



Resolución CS - 52 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ, el Expediente N° 518/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES impulsó un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ y lo giró a la SECRETARIA GENERAL.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar la colaboración y cooperación en actividades académicas, educativas, de extensión, culturales y sociales.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos donde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 24 de octubre de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 24 de octubre de 2024 de 2024, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

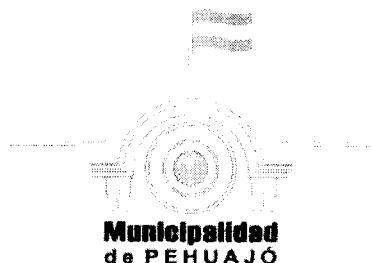
Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_518-2023_-_Anexo_I_(convenio_suscripto).pdf



CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su intendente, Pablo Javier ZURRO, con domicilio legal en Adolfo Alsina nro. 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, ad referéndum del Consejo Superior de UNPAZ, cuyos alcances y características se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Las PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente CONVENIO.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El CONVENIO tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

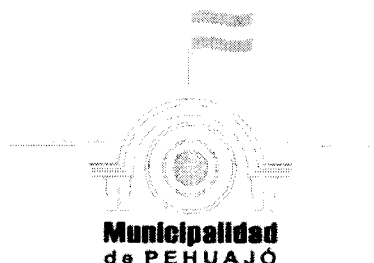
SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las PARTES.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del presente CONVENIO y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del CONVENIO.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus



alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las PARTES y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la Cláusula Tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares. Las PARTES podrán rescindir en cualquier momento el CONVENIO, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días.



Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las PARTES en los siguientes domicilios:

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo).

MUNICIPALIDAD: Adolfo Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2024.

PABLO JAMES ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Hoja de firmas